

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DESTINADOS AL SERVICIO DE “RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS”.

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento de selección mediante el cual ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le suministrarán los contenedores de residuos de envases de vidrio destinados al servicio de “*recogidas complementarias*”.

Estas bases reguladoras han sido definidas sobre la base de las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la fabricación, el montaje y el suministro de doscientos (200) contenedores de residuos de envases de vidrio, que serán destinados al servicio de “*recogidas complementarias*”.

El contrato consta de un único lote repartido en tres destinos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES.

Los contenedores objeto de suministro deberán cumplir las siguientes características técnicas indicadas en el **Anexo 1**. En el **Anexo 2**, se cita la documentación que ha de aportarse para probar el cumplimiento de esas características técnicas.

4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

4.1. Período de garantía.

El período de garantía de los contenedores suministrados será de dos (2) años, contados desde la fecha de entrega a ECOVIDRIO de cada contenedor en el punto designado por ECOVIDRIO.

4.2. Puntos de entrega.

El adjudicatario deberá entregar los contenedores en los siguientes puntos con el siguiente desglose de unidades por destino:

Instalaciones GESTIÓN INTEGRAL RECYCLING, S.L (50 contenedores)

Dirección:

Iscar 47420 (Valladolid)

Instalaciones FÉLIX MARTÍN SUÑER, S.A.U (100 contenedores)

Dirección:

Camino de la Muñoza, s/nº 28042 (Madrid)

Instalaciones GRUPO COUCEIRO. (50 contenedores)

Dirección:

P.I. As Gándaras, parcela 8b, 36400- Porriño-Pontevedra.

El adjudicatario se hará cargo del transporte de los contenedores hasta el punto de entrega y de su montaje posterior en destino.

En el momento de la entrega, se traspasará a ECOVIDRIO la propiedad de los contenedores, salvo que ECOVIDRIO los rechace por no reunir las características previstas.

4.3. Plazo de entrega.

El plazo máximo de entrega de los contenedores –computado desde la fecha de la recepción del pedido por parte de ECOVIDRIO– será de 15 días naturales.

(computado desde la fecha de realización del pedido hasta la fecha solicitada de entrega), el adjudicatario estará obligado a entregar los contenedores en la fecha solicitada.

En caso de demora en el suministro de los contenedores, se aplicará una penalización diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del pedido (excluido el IVA), cuyo importe será descontado del precio a abonar por ECOVIDRIO al contratista.

4.4. Calidad y gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener implantados los siguientes sistemas de calidad y de gestión medioambiental, que serán considerados un requisito indispensable para la aceptación de las ofertas por parte de ECOVIDRIO:

- ISO 9001 o equivalente.
- ISO 14001 o equivalente.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar parte del suministro sin el previo consentimiento, por escrito, de ECOVIDRIO.

En todo caso, la subcontratación no podrá afectar a más de un treinta por ciento (30 %) del precio del contrato.

Si el adjudicatario hace constar la subcontratación en su oferta, deberá especificar: (i) la parte de la prestación que tiene previsto subcontratar y (ii) la identidad del subcontratista. Asimismo, deberá justificar suficientemente, mediante la entrega a ECOVIDRIO de la oportuna documentación, el cumplimiento de los requisitos que, para la ejecución del suministro, establecen estas bases reguladoras.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública el 14 de febrero de 2019, a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

6.2. Prohibiciones de contratar.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- c) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de

julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- e) Haber dado lugar, en los dos (2) años anteriores a la fecha de inicio del período de presentación de ofertas, a la resolución anticipada de cualquier contrato con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO, o haber desistido de una adjudicación en los dos (2) años anteriores a la citada fecha.
- f) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El alcance de estas prohibiciones será apreciado, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba de no encontrarse incurso en cualquiera de estas causas de prohibición de contratar correrá exclusivamente a cargo del licitador.

6.3. Presentación de las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el presente procedimiento de selección podrán presentar su oferta en el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de la publicación de estas bases reguladoras. Esto es **hasta el 20 de febrero a las 14:00 horas**.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicional de estas bases reguladoras (incluidos los anexos).

La presentación de las ofertas se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
concursocontenedores@ecovidrio.es

6.4. Contenido de las ofertas.

La oferta constará de dos módulos: (i) módulo técnico-administrativo y (ii) módulo económico.

Módulo técnico-administrativo

El licitador deberá acreditar a ECOVIDRIO el cumplimiento de las condiciones *mínimas* necesarias para la ejecución del suministro, según lo dispuesto en estas bases reguladoras, a través de la siguiente documentación:

- (i) DNI (personas físicas) o DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien comparezca en nombre de la misma y NIF de la entidad (personas jurídicas).
- (ii) Declaración del IRPF del último ejercicio (personas físicas) o balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio (personas jurídicas).
- (iii) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar descritas en la cláusula 6.2 de estas bases reguladoras.

- (iv) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido en los quince (15) días anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- (v) Certificado ISO 9001 o equivalente y certificado ISO 14001 o equivalente.
- (vi) Documentación que acredite que los contenedores que serán suministrados por el licitador, en caso de resultar adjudicatario, se ajustan a las características técnicas establecidas en el **Anexo 1** de estas bases reguladoras. Tal documentación será, concretamente, la indicada en el **Anexo 2**.

Módulo económico.

El licitador indicará, en euros (€), el precio *total* del suministro objeto del contrato, además de aportar un desglose global en euros (€) para los tres destinos objeto de suministro.

ECOVIDRIO ha establecido un precio máximo global, resultado de un estudio detallado y objetivo de los costes actuales de los contenedores. Dicho precio habrá sido depositado ante notario con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, con el fin de garantizar la transparencia y la equidad del concurso.

Para aportar tanto la documentación técnica-administrativa como la oferta económica, se propone como índice de referencia el indicado en el **Anexo 3**.

6.5. Apertura y valoración de las ofertas. Subsanación. Adjudicación del contrato.

Una vez finalizado el plazo referido en la cláusula 6.3, ECOVIDRIO procederá a la apertura y valoración de las ofertas, en el plazo de tres (3) días.

En caso de ser necesario, ECOVIDRIO requerirá a los licitadores, por *e-mail*, para que subsanen la documentación aportada en el plazo de cinco (5) días, contados desde la fecha de la recepción del correspondiente requerimiento de subsanación. ECOVIDRIO comunicará, por *e-mail*, a los licitadores si sus ofertas han sido admitidas o excluidas y, en este último caso, las causas de dicha exclusión.

Una vez valoradas las ofertas (o, en su caso, una vez finalizado el plazo de subsanación y valorada la documentación aportada por los licitadores), ECOVIDRIO determinará la empresa adjudicataria, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 6.6.

La adjudicación del contrato se comunicará por *e-mail* al correspondiente licitador y se publicará en la página web de ECOVIDRIO.

6.6. Criterio de adjudicación.

El único criterio de adjudicación del contrato será el precio *total* del suministro, expresado en euros (€).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (\text{oferta}_{\min} / \text{oferta})$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

oferta_{min} = Oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €.

oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €.

Se adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación.

6.7. Desistimiento del licitador.

Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento del adjudicatario antes de formalizar el contrato, ECOVIDRIO procederá a adjudicar el contrato al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

7. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento, el contrato de suministro se entenderá formalizado mediante la firma, por parte del adjudicatario, del acta de selección.

Las presentes bases reguladoras (incluidos los anexos) y la oferta presentada por el adjudicatario formarán parte integrante del contrato.

7.2. Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del acta de selección firmadas al adjudicatario, que dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su recepción para devolver una copia del acta firmada a ECOVIDRIO, archivando la otra copia.

7.3. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

7.4. Pago.

ECOVIDRIO abonará al contratista el precio de los contenedores en el plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la correspondiente factura, mediante ingreso en la cuenta corriente que, a tal efecto, le indique el contratista.

A este precio se le aplicará el IVA correspondiente.

7.5. Protección de datos personales.

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base

legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si, con ocasión del suministro ejecutado por el contratista, este último accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos –el contratista y ECOVIDRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.6. Confidencialidad.

El contratista se obliga a mantener confidencialidad sobre la información, de cualquier tipo, de ECOVIDRIO de la que pudiera tener conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato y se compromete a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de ECOVIDRIO. Esta obligación se mantiene durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en los que la transmisión de dicha información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de cualquier disposición legal.

7.7. Derechos de propiedad industrial.

El contratista no tendrá derecho a utilizar, en su condición de tal, la imagen y la marca de ECOVIDRIO, salvo que esta última lo autorice expresamente y por escrito.

7.8. Causas de resolución anticipada del contrato.

El contrato podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- (i) Por el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que les corresponden en virtud del contrato.

En este caso, la parte *in bonis* requerirá a la parte incumplidora que remedie su incumplimiento en el plazo de siete (7) días. Si, transcurrido dicho plazo, la parte incumplidora no remedia su incumplimiento, la parte *in bonis* podrá resolver unilateralmente el contrato.

- (ii) En atención a lo establecido en leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.

(iii) Por mutuo acuerdo de las partes.

7.9. Jurisdicción.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento del contrato, ECOVIDRIO y el contratista, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

ANEXO 1

Características técnicas de los contenedores

Se indican en el presente ANEXO las características técnicas de los contenedores objeto de suministro:

Características técnicas mínimas:

- (i) Los contenedores ofertados serán de carga superior, con base rectangular y capacidad útil mínima de 2,7m³.
- (ii) Los contenedores ofertados se destinarán exclusivamente para el canal doméstico con boca estándar.
- (iii) El sistema de elevación y descarga de contenedores dispondrá de dos (2) ganchos superiores (uno que abre y cierra las tapas y otro que sirva para su sujeción), que serán aptos para su izado y vaciado por un camión dotado de grúa convencional.
- (iv) El sistema de elevación y descarga estará construido en acero galvanizado o cincado, u otro material de las mismas características.
- (i) La durabilidad en el exterior será de, al menos, diez (10) años.
- (ii) Los contenedores deberán ir provistos de una matrícula física, impresa en el cuerpo del contenedor, en una zona de fácil visibilidad, sellada en el propio material del cuerpo del contenedor o impresa en una pintura que resista el mismo periodo de diez (10) años que se exige para la durabilidad del exterior del contenedor. Esta matrícula identificará tanto el modelo como el lote de producción y el número de serie dentro del lote, y permitirá la trazabilidad del producto a lo largo de su vida.
- (iii) Los contenedores deberán incorporar termoimpresiones o pegatinas o vinilos adhesivos o flixelinas. Las imágenes incluidas serán las distintivas del envase y residuo de envase de vidrio. En las bocas del contenedor deberá aparecer la frase "*solo envases de vidrio*" y en el cuerpo del contenedor se incluirán imágenes referentes a la calidad del residuo, el arte final lo facilitará ECOVIDRIO.
- (iv) Dichas termoimpresiones o pegatinas o vinilos adhesivos o flixelinas deben ser antivandálicas y tener la misma duración y resistencia a la intemperie que el contenedor. Entre otros, podrá utilizarse un sistema de impresión digital (que permita reproducir sobre una lámina autoadhesiva cualquier imagen a todo color de forma duradera), un sistema de impresión con tintas solventes, un protector UV y antigrafiti para garantizar la durabilidad requerida, etc.
- (v) En caso de requerirse, la pintura utilizada deberá ser resistente a los rayos UV, garantizando la permanencia del color durante un periodo de, al menos, diez (10) años. Asimismo, la pintura deberá poseer calidad antigrafiti que facilite la limpieza del contenedor. Alternativamente, la pintura podrá estar cubierta por un protector UV y antigrafiti que garantice la durabilidad requerida. En el caso de utilizar coloración en

masa, se requerirán una protección UV y una calidad antigrafiti que garanticen las mismas propiedades anteriormente descritas.

- (vi) La gama de colores para los cuerpos de los contenedores que ECOVIDRIO podrá solicitar será la siguiente: RAL 6.000-6.001-6005-6009-6.010-6.017-6.018-6.024-6029-6.032.

Ensayos obligatorios:

Los licitadores deberán acreditar los siguientes puntos como requisito indispensable para la aceptación de las ofertas por parte de ECOVIDRIO:

- (i) Marcado CE de los contenedores verificado por un experto independiente. La empresa realizará una declaración responsable de conformidad y Marcado CE o subcontratará esa actividad a otra empresa u organismo con las competencias adecuadas.
- (ii) Los contenedores deben ajustarse y acreditar que están en condiciones de cumplir la norma UNE-EN 13071, relativa a los siguientes ensayos:
- Estabilidad.
 - Resistencia a impactos interiores.
 - Caída libre.
 - Resistencia del techo.
 - Resistencia a impactos exteriores.
 - Dispositivo de vaciado/sistema de cierre.
 - Resistencia mecánica de componentes de elevación.
 - Medición de nivel sonoro.

Dichos ensayos han de ser nominativos al fabricante licitador y estar expedidos o avalados por un tercero independiente dedicado a esta clase de evaluaciones.

Nota aclaratoria: Para licitadores del anterior procedimiento **C19** que superaron la fase técnico-administrativa podrán adjuntar a su oferta, en lugar de los apartados anteriores, una declaración responsable respondiendo al Marcado CE y los ensayos obligatorios de la norma UNE-EN 13071.

ANEXO 2

Documentación acreditativa del cumplimiento de las características técnicas de los contenedores

Punto	Módulo Técnico para licitadores que hayan superado la fase técnico-administrativa del procedimiento C19.
1.	Documento con la descripción técnica del contenedor ofertado.
2.	Documento con las especificaciones de materiales y proceso de producción.
3.	Planos (incluyendo espesores y, en el caso de materiales compuestos, secuencias de laminación en cada zona) y listas de materiales.
4.	Declaración responsable de ensayos obligatorios sobre el producto norma UNE/ EN 13071 y marcado CE.

Punto	Módulo Técnico para resto de licitadores.
1.	Documento con la descripción técnica del contenedor ofertado.
2.	Documento con las especificaciones de materiales y proceso de producción.
3.	Planos (incluyendo espesores y, en el caso de materiales compuestos, secuencias de laminación en cada zona) y listas de materiales.
4.	Documento con los ensayos obligatorios sobre el producto representativo/norma UNE/ EN 13071.
5.	Documento acreditativo del Mercado CE.

ANEXO 3

INDICE para presentar la oferta:

Se propone el siguiente índice de referencia:

Punto	Módulo Administrativo
1.	DNI (personas físicas) o DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien comparezca en nombre de la misma y NIF de la entidad (personas jurídicas).
2.	Declaración del IRPF del último ejercicio (personas físicas) o balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio (personas jurídicas).
3.	Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar descritas en la cláusula 6.2 de estas bases reguladoras.
4.	Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar descritas en la cláusula 6.2 de estas bases reguladoras.
5.	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido en los quince (15) días anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas.
6.	Certificado ISO 9001 o equivalente y certificado ISO 14001 o equivalente.
Punto	Módulo Técnico para licitadores que hayan superado fase técnico-administrativa del Procedimiento C19
1.	Documento con la descripción técnica del contenedor ofertado.
2.	Documento con las especificaciones de materiales y proceso de producción.
3.	Planos (incluyendo espesores y, en el caso de materiales compuestos, secuencias de laminación en cada zona) y listas de materiales.
4.	Declaración responsable de ensayos obligatorios sobre el producto norma UNE/ EN 13071 y marcado CE.
Punto	Módulo Técnico para licitadores que hayan superado fase técnico-administrativa del Procedimiento C19
1.	Documento con la descripción técnica del contenedor ofertado.
2.	Documento con las especificaciones de materiales y proceso de producción.
3.	Planos (incluyendo espesores y, en el caso de materiales compuestos, secuencias de laminación en cada zona) y listas de materiales.
4.	Documento con los ensayos obligatorios sobre el producto representativo/norma UNE/ EN 13071.
5.	Documento acreditativo del Marcado CE.
Punto	Oferta Económica
1.	Oferta económica global y detallada por destino